



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE ALZAMIENTO DE LA MEDIDA DE PLAN DE RECUPERACIÓN APLICADA A LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO.

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley 1, de 2005; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley 20.800 que crea el Administrador Provisional y el Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el Decreto 20 de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley 20.800 que crea el Administrador Provisional y el Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el Decreto Supremo 20, de 1 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 3 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Educación Superior ordenó instruir un procedimiento administrativo respecto de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, a fin de establecer si dicha casa de estudios se encontraba en alguna de las causales establecidas en el artículo 3° de la Ley N°20.800 y/o había incurrido en alguna de las infracciones establecidas en la Ley N°20.091.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N°46, de 2 de febrero de 2021, esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo señalado precedentemente, aplicándole a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano la medida establecida en el literal a) del artículo 4° de la Ley N°20.800, esto es, se le ordenó presentar un Plan de Recuperación que contemplara las medidas que dicha institución de educación superior adoptaría para subsanar los problemas identificados durante la sustanciación del mencionado proceso.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°279, de fecha 22 de junio de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el Plan de Recuperación presentado por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Asimismo, en dicho acto se fijó el plazo de dos años para la implementación del referido plan y se dispuso que correspondería a la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento del indicado Plan de Recuperación.

4° Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley N°20.800, mediante la Resolución Exenta N°297, de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, se designó a don Sebastián Faunes Sepúlveda, funcionario del Departamento de Revisión Financiera de la Superintendencia de Educación

Superior, como delegado para supervigilar la ejecución del Plan de Recuperación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

5° Que, el Plan de Recuperación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, se implementó entre el 22 de junio de 2021 y el 22 de junio de 2023, período en el que la referida institución remitió a este organismo de control 8 informes trimestrales con los respectivos antecedentes que daban cuenta del estado de avance y cumplimiento de las medidas comprometidas en el citado plan.

6° Que, mediante informe de Cumplimiento del Plan de Recuperación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, de noviembre 2023, de la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior, informó a este Superintendente, que, como resultado del proceso de supervigilancia efectuado, se concluye que “La Universidad ha enfrentado y superado desafíos significativos en su escala operativa y estructura organizacional. El diagnóstico inicial reveló una estructura desproporcionada para su realidad funcional, evidenciando una insostenibilidad estructural ante la baja matrícula en varias carreras y los consiguientes desbalances financieros. No obstante, las acciones implementadas bajo el Plan de Recuperación han sido cruciales en la redefinición de responsabilidades y atribuciones, mediante ajustes en reglamentos, políticas y protocolos. Estos cambios han resultado beneficiosos no sólo en la mejora de la situación financiera de la institución, sino también en la incorporación de mecanismos de ajuste que brindan flexibilidad y adaptabilidad ante posibles cambios en el ámbito académico y financiero”.

7° Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 5° de la Ley N°20.800, al término del plazo de implementación de plan, la Superintendencia resolverá el alzamiento de la medida, salvo que proceda lo establecido en el literal e) de inciso primero del artículo 6°.

8° Que, habiéndose cumplido el plazo de 2 años fijado para la implementación del Plan de Recuperación que se le aprobó a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, así como lo informado por la División de Supervisión, resulta procedente dictar el presente acto administrativo alzando la medida de Plan de Recuperación aplicada respecto de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Lo anterior, sin perjuicio del permanente ejercicio de las facultades de fiscalización y supervigilancia que realiza este organismo de control, y de las recomendaciones que la Superintendencia de Educación Superior podrá formular a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano para su mejor funcionamiento.

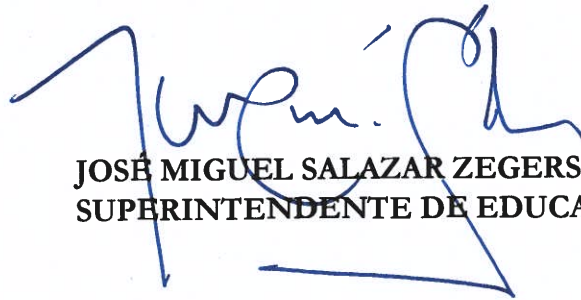
RESUELVO:

PRIMERO: ÁLZASE de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 5° de la Ley N°20.800, la medida de Plan de Recuperación aplicada respecto de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano la Resolución Exenta N°46, de 2 de febrero de 2021, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°279, de fecha 22 de junio de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior.

SEGUNDO: HÁGASE PRESENTE a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en el plazo de 5 días, presentado ante esta misma Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución.
conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N°21.091, al Rector de la Universidad
Academia de Humanismo Cristiano, don Álvaro Ramis Olivos, a través de su casilla de correo
electrónico institucional: aramis@academia.cl

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Distribución:

- | | |
|--|-----------|
| - Rector Universidad Academia de Humanismo Cristiano | 1c |
| - División Supervisión | 1c |
| - Partes | 1c |
| - Total | 3c |



José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 21/12/2023 HORA: 15:09:33
Visadores: SFS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace :
<http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E10696D13535>